



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

AUDIENCIA DE PRUEBAS ACTA No. 017 Artículo 181 Ley 1437 de 2011

REF.: MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTES: JOSÉ FRANCISCO ARANGO BAUTISTA Y OTROS
DEMANDADOS: CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A
E.S.P. Y OTROS
RADICACIÓN 20-001-23-33-003-2015-00060-00

Valledupar, catorce (14) de agosto de dos mil diecinueve (2019). Hora de iniciación:
9:25 a.m.

I.- ASISTENTES

1.1.- Magistrado Ponente: CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA

1.2.-PARTE DEMANDANTE:

APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE:

NOMBRE: JOSÉ ORLANDO SÁNCHEZ DÍAZ Cédula de ciudadanía No.13.437.870.
T.P. No. 50.561 del C.S.J.

1.3.- PARTE DEMANDADA:

- APODERADA SUSTITUTA DE CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P:

NOMBRE: MARÍA ALEJANDRA MERCADO JAIMES. Cédula de ciudadanía No. 1.090.466.277. T.P. No. 272.834 del C.S.J.

- APODERADA SUSTITUTA DE JARAT INGENIERÍA S.A.S.:

NOMBRE: BEATRIZ PACHECO ARÉVALO. Cédula de ciudadanía No. 1.064.839.157. T.P. No. 231.816 del C.S.J.

- APODERADA DE ELKIN GÓMEZ SANTOS:

NOMBRE: VIKY KARINA MORENO CHACÓN. Cédula de ciudadanía No. 1.090.363.376. T.P. No. 216.490 del C.S.J.

1.4.- LLAMADOS EN GARANTÍA:

- APODERADO SUSTITUTO DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS:

NOMBRE: YESID BERMÚDEZ AGUILAR. Cédula de ciudadanía No. 1.065.626.717. T.P. No. 260.389 del C.S.J.

- APODERADO DE RICARDO SOLANO URQUIJO:

NOMBRE: JAVIER EDUARDO ÁLVAREZ TORRADO. Cédula de ciudadanía No. 88.208.361. T.P. No. 103.563 del C.S.J.

El Despacho reconoce personería a la doctora MARÍA ALEJANDRA MERCADO JAIMES, como apoderada sustituta de Centrales Eléctricas de Norte de Santander.

S.A. E.S.P., en los términos del poder conferido. Y al doctor YESID BERMÚDEZ AGUILAR, como apoderado sustituto de la Previsora S.A. Compañía de Seguros, en los términos del poder conferido. ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

Se le concede el uso de la palabra a la apoderada de JARAT INGENIERÍA S.A.S., quien solicita se decreten de oficio unas pruebas.

Despacho: En relación con la petición que hace la apoderada de JARAT INGENIERÍA S.A.S., tal como lo establece el artículo 230 del CAPACA, esta es una facultad del juez o la Sala al momento de decidir, pero no mediante insinuación de las partes. Por lo tanto, se niega la petición. ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

II.- SANEAMIENTO DEL PROCESO

Se interroga a los sujetos procesales si están de acuerdo con el trámite impartido al proceso.

- Al apoderado de la parte demandante: Sin objeción.
- A la apoderada de Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P: Está de acuerdo.
- A la apoderada de JARAT INGENIERÍA S.A.S.: Sin objeción.
- A la apoderada del señor ELKIN GÓMEZ SANTOS: Sin objeción.
- Al apoderado de la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS: Está de acuerdo.
- Al apoderado del señor RICARDO SOLANO URQUIJO: Sin objeción.

Una vez revisadas por el despacho cada una de las actuaciones surtidas en el proceso, se observa que no se han presentado vicios o irregularidades que invaliden lo actuado.

III.- PRÁCTICA DE PRUEBAS

3.1. Testimonios e interrogatorio de parte. Una vez identificados los testigos y las personas que deben absolver interrogatorio de parte, se les exige el juramento de rigor a cada uno, con el lleno de las formalidades legales, previa imposición del artículo 442 del Código Penal, modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004, bajo cuya gravedad, los citados a esta audiencia, juraron decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad en lo que van a declarar. Seguidamente se les interroga acerca de sus generales de ley (nombre, apellido, edad, domicilio y dirección de residencia, ocupación, profesión o estudios que hayan cursado y si tienen algún parentesco con la parte demandante del proceso o algún vínculo con los demandados y llamados en garantía. También se les informa acerca de los hechos objeto de su declaración. Los testigos rindieron sus declaraciones sin escuchar las versiones de los demás declarantes.

TESTIMONIOS RECIBIDOS A PETICIÓN DE LA PARTE DEMANDANTE:

- Testimonio de WILDER CARPIO LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.731.822. Interrogaron al testigo el señor Magistrado ponente, la apoderada de Centrales Eléctricas de Norte de Santander, la apoderada de JARAT INGENIERÍA S.A.S., la apoderada del señor ELKIN GÓMEZ SANTOS, el apoderado de la PREVISORA S.A., quien tacha al testigo por su amistad con el lesionado. Despacho: Sobre la tacha al testigo, formulada

por el apoderado de la PREVISORA S.A., al momento de dictar sentencia se hará la valoración que corresponda. ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS. También interrogó al testigo el apoderado del señor RICARDO SOLANO URQUIJO.

- Testimonio de BERNARDO ARANGO LOBO, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.029.894. Interrogaron al testigo el señor Magistrado ponente, la apoderada de Centrales Eléctricas de Norte de Santander, la apoderada de JARAT INGENIERÍA S.A.S., el apoderado de la PREVISORA S.A, quien tacha al testigo, sobre lo cual es despacho indica que al momento de dictar sentencia y al valorar este testimonio, se considerará esta petición de tacha. ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS. También interrogó al testigo el apoderado del señor RICARDO SOLANO URQUIJO, quien también tacha al testigo, frente a lo cual el despacho responde que al momento de dictar sentencia y al valorar este testimonio, se considerará esta petición de tacha.

Se deja constancia que no comparecieron los testigos ELFRI ANTONIO PACHECO SERENO y HERNANDO LINARES. El apoderado de la parte actora solicita que sean citados para otra oportunidad, a lo cual responde el despacho que dentro de los tres días siguientes se debe justificar la inasistencia de los testigos a la audiencia, para poder adoptar una decisión al respecto. ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTADOS.

TESTIMONIO RECIBIDO A PETICIÓN DE LA DEMANDADA CENTRALES ELÉCTRICAS DE NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P.:

- Testimonio de CLÍMACO OSPINA URUEÑA, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.923.281. Interrogaron al testigo el señor Magistrado ponente, la apoderada de Centrales Eléctricas de Norte de Santander, la apoderada de JARAT INGENIERÍA S.A.S., la apoderada del señor ELKIN GÓMEZ SANTOS, y el apoderado del señor RICARDO SOLANO URQUIJO.

Siendo las 11:14 de la mañana, se realiza un receso.

Se reanuda la audiencia a las 11:20 de la mañana.

TESTIMONIO A PETICIÓN DEL LLAMADO EN GARANTÍA SEÑOR RICARDO SOLANO URQUIJO:

- No compareció el testigo ALBEIRO HOYOS OROZCO. El apoderado del señor RICARDO SOLANO URQUIJO manifiesta que desiste de esta prueba, lo cual fue aceptado por el despacho, en decisión notificada en estrados.

INTERROGATORIO DE PARTE RECIBIDO A PETICIÓN DEL DEMANDANTE, DEL APODERADO DE ELKÍN GÓMEZ SANTOS Y DEL SEÑOR RICARDO SOLANO URQUIJO:

- Se recibió el interrogatorio de parte al demandado, señor ELKIN GÓMEZ SANTOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.179.823.

Siendo las 11:45 de la mañana se suspende la audiencia para continuarla a las 2:00 de la tarde.

A las 2:21 de la tarde se continúa con el trámite de la audiencia.

Se deja constancia que se hizo presente el señor Agente del Ministerio Público, Procurador 47 Judicial para Asuntos Administrativos, doctor JESÚS EDUARDO RODRÍGUEZ OROZCO.

INTERROGATORIO DE PARTE RECIBIDO A PETICIÓN DE CENTRALES ELÉCTRICAS DE NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P., DE RICARDO SOLANO URQUIJO Y DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS:

- Se recibió el interrogatorio de parte al demandante, señor JOSÉ FRANCISO ARANGO BAUTISTA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.731.809.

3.2. Pruebas documentales y dictamen pericial.

Como se advierte que no se libraron los oficios para la práctica de las pruebas documentales y dictamen pericial decretados en la audiencia inicial, se ordena a la Secretaría de este Tribunal que proceda a librar dichos oficios, tal como fue ordenado en los numerales 1, 3 y 7 del acápite "7.- DECRETO DE PRUEBAS" del acta de audiencia inicial.

Ante lo cual, se hace necesario suspender esta audiencia y se señalará fecha por escrito para continuarla cuando se recauden las pruebas indicadas anteriormente.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

Se concede el uso de la palabra a los sujetos procesales, quienes manifestaron:

- Al apoderado de la parte demandante: Sin recurso.
- A la apoderada de Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P: Sin recursos.
- A la apoderada de JARAT INGENIERÍA S.A.S.: Sin recursos.
- A la apoderada del señor ELKIN GÓMEZ SANTOS: Sin recursos.
- Al apoderado de la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS: Sin recursos.
- Al apoderado del señor RICARDO SOLANO URQUIJO: Sin recurso alguno
- Al Agente del Ministerio Público: Sin objeciones.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se suspende siendo las 2:51 de la tarde, y en constancia se firma por los que en ella intervinieron.


CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA
Magistrado

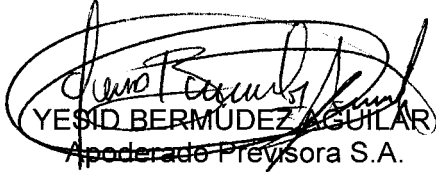

JESÚS EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO
Procurador 47 Judicial


JOSE ORLANDO SANCHEZ DÍAZ
Apoderado Demandantes


MARÍA ALEJANDRA MERCADO JAIMES
Apoderada CENS S.A. E.S.P.


BEATRIZ PACHECO ARÉVALO
Apoderada de JARAT INGENIERÍA S.A.S.


VIKY KARINA MORENO CHACÓN
Apoderada ELKIN GÓMEZ SANTOS



YESID BERMÚDEZ AGUILAR
Apoderado Previsora S.A.



JAVIER EDUARDO ÁLVAREZ TORRADO
Apoderado de RICARDO SOLANO URQUIJO



ELKIN GÓMEZ SANTOS
Demandado



JOSÉ FRANCISO ARANGO BAUTISTA
Demandante